

# GACETA MUNICIPAL

Año VI

QUITO, (Ecuador) junio 15 de 1915

Núm. 55

## SUMARIO

### Ordenanza

- 1 Ordenanza de Lotería de Beneficencia Municipal.

### Oficios

- 2 Oficio del señor Representante de la Municipalidad "La Ceiba" (Honduras) al señor Secretario de la Municipalidad de Quito, en el que pide el envío del Acta de la Independencia de esta ciudad, para compilar con las de las otras Naciones del Continente Latino-americano.  
Contestación.

### Actas Municipales

- 3 Sesión extraordinaria de 20 de abril de 1915.  
4 Sesión de 27 de abril de 1915.

## ORDENANZA

1

### ORDENANZA DE LOTERIA

### DE BENEFICENCIA MUNICIPAL

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

### CONSIDERANDO :

1º Que es atribución de las Municipalidades prestar debida atención a las obras de Beneficencia pública; y

2º Que el sostenimiento de la asistencia pública gratuita requiere un aumento de fondos para atenderla debidamente,

### ORDENA :

Art. 1º Establécese en esta ciudad la Lotería de Beneficencia Municipal, a cargo de una Junta de Administración, que la compondrán:

Presidente, el Jefe Político del Cantón;

Vocales: el Procurador Síndico del Concejo, un Concejal, el Tesorero Municipal, el Administrador de la Lotería y el Secretario que será un Escribano público, quien no tendrá voto.

Esta Junta celebrará sus sesiones con todos sus miembros, ordinariamente los sábados, y extraordinariamente cuando fuere necesario.

Art. 2º La Lotería de Beneficencia Municipal es un recurso especial del Presupuesto de Ingresos del Tesoro del Municipio, el cual garantiza el pago de los premios.

Art. 3º La Lotería consiste en sorteos, en cada uno de los cuales se premian tantos números cuantos sean los premios ofrecidos en el prospecto.

Art. 4º La cantidad que haya de distribuirse en premios, nunca será menor del cuarenta por ciento del importe total de los billetes de que conste el sorteo.

Este tipo no podrá alterarse, disminuyéndole, sino en virtud de una Ordenanza en que esta alteración se establezca expresamente.

Art. 5º Los billetes de la Lotería se consideran valores del Tesoro del Municipio, y quedarán los que los falsifiquen, enmienden o adulteren, sujetos a las prescripciones del Código penal.

Art. 6º Los billetes de Lotería son documentos al portador, por lo que no se reconoce más dueño de ellos, que la persona que los presente; y, si se extravían o destruyen, se pierde todo derecho para el percibo de los premios, por no poder ser reemplazados ni sustituidos en modo alguno.

Art. 7º Los días en que hayan de verificarse los sorteos, el número de billetes de que han de constar, su precio, el número de premios y el valor de cada uno, se determinará por la Junta de Administración, anunciándose al público por medio de prospectos.

Para suspender los sorteos, trasladándolos de fecha, o variar lo anunciado, se necesitará orden especial del Concejo.

Art. 8º La venta de billetes está a cargo únicamente del Administrador de la Lotería, quien podrá valerse de agentes y expendedores ambulantes suficientemente garantizados.

Art. 9º Los billetes que resulten sobrantes por falta de venta, así como los que se declaren nulos, quedan por cuenta de la Hacienda Municipal.

Art. 10. Los billetes quedan nuy-

los para el público por las causas siguientes:

1º Por extravío en el correo;

2º Por falta del sello de la Administración;

3º Por robo en la Administración, debidamente justificado y determinados los valores sustraídos; y

4º Por orden motivada del Concejo.

Para que la anulación cause efectos en cualquiera de los casos indicados deberá publicarse el anuncio oficial correspondiente en un periódico de las poblaciones en que se venda números de la Lotería, sin perjuicio de hacerlo en la Gaceta Municipal de Quito.

Art. 11. Para el pago de premios sólo hacen fe las listas de números premiados que la Administración imprima. Todo otro documento o anuncio se considerará como noticia privada sin carácter oficial.

Art. 12. Los premios se pagarán por el Administrador, sin más demora que la indispensable para asegurarse de la legitimidad y validéz del número premiado. También podrá hacerse el pago por medio de un Banco, o de otra Institución de Crédito cuando el interesado lo solicite y luego que se haya tomado todas las providencias para asegurarse de la legitimidad del número premiado y de su validéz; y, además, que se haya arreglado la provisión de fondos, cuyos gastos serán de cargo del interesado.

Art. 13. Para el pago de un billete premiado (o de cualquiera de

sus divisiones), que valga cien su-  
cres o más, se llenarán las siguien-  
tes formalidades:

1º Se perforará el billete (o di-  
visión) con la palabra pagado o  
sello en relieve que tenga la mis-  
ma palabra;

2º Se extenderá en un libro es-  
pecial una acta en que conste la  
cantidad pagada, el número del bi-  
llete premiado, su legitimidad y  
validéz, el nombre del interesado y  
la manera como se ha comprobado  
la identidad de éste.

En ningún caso se pagará un bi-  
llete premiado a menores de edad,  
sino concurren con sus padres o  
guardadores.

Para el pago de premios menores  
de cien sucres, bastará perforar o  
sellar el billete.

Art. 14. No se satisfará premio  
alguno sin la previa presentación  
del billete que lo obliga, cuyo do-  
cumento no podrá ser reemplazado  
ni sustituido de ningún modo.

Tampoco se pagarán los premios  
que obtengan los billetes que ca-  
rezcan del sello especial de la Ad-  
ministración; que estén taladrados  
en señal de anulación por sobran-  
tes, o que contengan el sello de  
pagado.

Tampoco se pagarán los billetes  
rotos o deteriorados en términos de  
que ofrezcan duda, sin someterlos,  
previamente, al reconocimiento ofi-  
cial de la Junta de Administración  
y orden expresa de ésta.

Si la orden fuese denegativa del  
pago, el portador del billete puede  
pedir su revocatoria al Concejo en

el término de treinta días desde  
aquel en que aquella le fuese co-  
municada.

Art. 15. Fuera de los casos pun-  
tualizados en el artículo anterior,  
no podrá suspenderse el pago de  
premios, a menos que recaiga, y  
sea comunicada en tiempo oportu-  
no, una providencia judicial.

Art. 16. El derecho al cobro de  
premios caduca a los seis meses  
contados desde el día siguiente al  
en que se verificó el sorteo a que  
corresponda. Pasado este tiempo  
el Tesorero Municipal y la Admi-  
nistración quedarán libres de toda  
responsabilidad para con el público  
y el valor del premio no pagado  
pertenece a la Lotería de Benefi-  
cencia Municipal.

Art. 17. Los sorteos serán actos  
públicos, y la hora y el sitio en que  
hayan de celebrarse se designarán  
por la Junta de Administración.

Art. 18. Los sorteos se verifica-  
rán ante una Junta que se compon-  
drá de un Presidente y dos Vo-  
cales, debiendo ocupar el primer  
cargo el Vocal a quien nombrará  
el Concejo Municipal y los dos se-  
gundos un Vocal de la Junta de  
Beneficencia elegido por ésta y el  
Intendente de Policía.

En caso de impedimento o au-  
sencia, le subrogarán aquellos a  
quienes nombraren las respectivas  
corporaciones y uno de los Comi-  
sarios de Policía.

Art. 19. La Junta de Adminis-  
tración celebrará sesión durante el  
funcionamiento de la Junta de sor-  
teo, a efecto de satisfacer los infor-  
mes que esta solicitare.

Art. 20. Concluído el sorteo el el Escribano extenderá el acta que la firmará con los demás miembros de la Junta de sorteos.

Art. 21. Comprobados por la Junta y autorizados por el Escribano los listines o listas parciales de números y premios, se confeccionará la lista general por el Director de la Imprenta Municipal. Esta lista será comprobada por el Contador de la Lotería, el Tesorero Municipal y el Escribano.

Art. 22. Asegurada la exactitud de la lista con las comprobaciones expresadas, todos los que hayan tomado parte en ella, firmarán en un ejemplar que quedará en poder del Director de la Imprenta Municipal, y éste con el Tesorero Municipal firmarán otros cuatro ejemplares que se remitirán: uno al Presidente de la Junta Administrativa, otro al Administrador de la misma Junta; el tercero al Presidente de la Junta de sorteos para que sea agregado al expediente respectivo y el cuarto al Presidente del Tribunal de Cuentas de Quito.

Art. 23. El Administrador de la Lotería será nombrado por el Concejo y removido sólo por causa justificada.

A propuesta de este empleado el Concejo proveerá los siguientes cargos: de Contador y de auxiliares de Administración, hasta tres.

Art. 24. El Administrador de la Lotería rendirá sus cuentas al Tribunal del ramo en Quito, y las llevará por partida doble las que han de formar el archivo de la oficina y, en conformidad a la Ley de Hacienda y al Reglamento que se ex-

pedirá, las que ha de presentar al Tribunal.

Art. 25. La Junta de Administración no posesionará de su cargo al Administrador de la Lotería si éste no rinde caución por veinte mil sueres, y, en todo caso, será la Junta solidaria y pecuniariamente responsable por la insuficiencia o cualquier otro defecto de la caución, a cuyo fin tomará cuanta providencia estime conducente a salvar su responsabilidad.

Art. 26. La caución puede darla el Administaador en:

1º Cédulas Hipotecarias del 9 o 10%;

2º Acciones de Banco de Emisión y descuento u otras instituciones semejantes de Crédito;

3º Bienes raíces sin gravámen alguno;

4º Fianza personal de dos ciudadanos que tengan bienes raíces suficientes para responder, cada uno, por la totalidad de la fianza; y

5º Bonos fiduciarios del Estado.

Los valores puntualizados se considerarán al tipo de cotización en Quito, siempre que fuere menos de su valor nominal o a la par, y cuando pase de ésta, se excluirá el exceso o premio.

Art. 27. La caución podrá constituirse con uno o todos los valores mobiliarios puntualizados. Dichos valores serán entregados a la Junta de Administración, quien los depositará a su orden en una Institución de Crédito y cobrará los intereses o dividendos que produjese, para entregarlos al Administrador.

Los gastos que ocasione la custodia de los valores enunciados se deducirá de los intereses o dividendos.

Art. 28. La Junta de Administración determinará la inversión hasta del 25 por ciento del valor total de los billetes vendidos, destinado a gastos de administración, comisiones de venta, propaganda, publicaciones, &.

Art. 29. La comisión o sueldo que se fije al Administrador no podrá pasar de quinientos sucres mensuales.

Art. 30. El Concejo expedirá el Reglamento de ejecución de la presente Ordenanza, cuyo trámite se observará para reformarlo.

Art. 31. Queda derogada en todas sus partes la Ordenanza sobre la materia, expedida el 24 de abril de 1913.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a 1º de junio de 1915.

El Presidente,

*L. Seminario.*

El Secretario,

*J. B. Castrillón.*

Jefatura Política del Cantón.—  
Quito, junio 10 de 1915.

Ejecútese.

*Rafael Grijalva Polanco.*

El Secretario,

*M. M. Guerra.*

Es copia.—*El Secretario Municipal, J. B. Castrillón.*

## OFICIOS

2

República de Honduras.—“La Ceiba”, 9 de abril de 1915.

Señor Secretario de la H. C. Municipal de Quito-Ecuador:

La Municipalidad de esta ciudad, centro importante de la República de Honduras, en la América del Centro, me ha autorizado, como su Representante legal que soy, para compilar una obra, comentariada, que abarque y reproduzca textualmente, todas las *Actas de la Independencia*, de las Naciones Latinas del Continente Americano.

Como el alto criterio de Ud. y de la Honorable Corporación de que es Ud. factor, comprenderán, es trascendental la importancia moral, política y tradicional, que esta obra aportará de sí para la América, y para el porvenir histórico de nuestra raza.

Los días pretéritos de Gloria, en que nuestros abuelos clavaron el Estandarte de la rebeldía, y firmaron en cada Nación el *Acta Apocalíptica* de nuestros libertadores; deben rememorarse como un solo momento glorioso; y su recuerdo, unirle como un Estuche, como una Arca recordatoria y sagrada; como un solo haz de Redención, que sea la piedra de toque y el documento histórico de más interés para nuestros hijos.

Por estas razones; en nombre de la Corporación que represento y en nombre de la Raza Latino-Americana, me permito solicitar por su digno órgano de esa Honorable En-

tividad Municipal, se sirvan enviarme una copia fiel del *Acta de Independencia* de ese bello girón de la América Latina, la República del Ecuador.

Me permito exitar el patriotismo y la tradición para que esta remisión sea lo más breve que sea posible, pues todos los preparativos para la impresión están hechos, esperando sólo los documento de esa Nación para dar fin al cometido propuesto.

No creo demás informar, que tan pronto como esté en circulación la Obra en referencia, enviaremos a ese Honorable Cuerpo algunos Ejemplares para las Bibliotecas, como Obra de Consulta.

Dicha Obra será de la mayor seriedad posible, asesorada por plumas ventajosamente conocidas en el mundo de las Letras.

Agradeceré además cualquier otro dato que sea fácil suministrar en concordancia con el objeto propuesto.

Me considero en el deber, personalmente, de rendir mis más expresivas gracias, en mi propio nombre, en el del Cuerpo Municipal que represento y en el del Pueblo de Honduras, mi Patria, por el contingente con que Uds. nos favorecerán para el fin histórico.

Con sentimientos de alta consideración, tengo el honor de suscribirme muy respetuosamente.

MATÍAS Z. CASTILLO.

Dirección: *La Ceiba (Honduras) Atlántida.*

Vía New Orleans.

República del Ecuador.—Archivo Municipal.—Quito, mayo 3 de 1915.

Sr. Dn. Matías Z. Castillo, Representante de la Municipalidad de

La Ceiba (Honduras).

Señor:

Como quiteño-ecuatoriano y archivero de la Municipalidad de Quito, cábeme la positiva satisfacción de acusar recibo del oficio-circular que Ud. ha tenido a bien dirigir a los Secretarios de las Municipalidades Capitollinas de las Naciones que hoy componen el Continente Latino-Americano, con el objeto de que remitamos, respectivamente, las *Actas Apocalípticas* de la emancipación de nuestra madre España, para "*Unirlas en un solo haz de Redención que sea la piedra de toque del documento histórico de más interés para nuestros hijos*".

Tan plausible idea no puede mirar con indiferencia ningún latinoamericano; tanto más, cuanto que, a mi Patria, "**Quito, Luz de América**" le cupo la gloria de ser la iniciadora de la emancipación sudamericana, y, por esto, me complazco en remitir a Ud. los siguientes y valiosos documentos:

Los "*Escritos de Espejo*", en dos tomos, escritos que hicieron de precursores de la emancipación de Quito y parte de sudamérica. "*El Municipio*", números extraordinarios, correspondientes a los años 1890-91-93-94 y 95.

En "*El Municipio*" de 1894, a fojas 6, 7, 8 y 9 están publicados todos los documentos relativos a la independencia de Quito, que tuvo

lugar en el inmortal 10 de Agosto de 1809.

Muy satisfactorio será para el suscrito que los documentos que le envió, formen parte de las glorias de nuestro Continente Latino-Americano y sirvan como de base de unión para contrarrestar la manifiesta codicia de la América del Norte.

Aprovecho de esta oportunidad para ofrecerme a Ud. obsecuente servidor.

Por ausencia y delegación del Sr. Secretario.—El Archivero Municipal,

ALCIDES ENRÍQUEZ.

---

## ACTAS MUNICIPALES

---

3

Sesión extraordinaria de 20 de abril de 1915

La presidió el Sr. Dr. Abelardo Montalvo por ausencia del Presidente Dn. Leopoldo Seminario. Concurrieron los Sres. Dr. Cabeza de Vaca, Calisto, Espinosa, Gutiérrez, Larrea, Mena, Dr. Tobar, el Procurador Síndico, el Intendente de Policía, el Tesorero, el Administrador de Loterías y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión de 16 de los corrientes, se dió cuenta con los siguientes documentos: la nota del Dr. Luis Felipe Borja, que pasó al archivo, en la cual manifiesta el estado en que se halla el pleito que sostiene el Sr. Alberto Gómez de la Torre contra el Municipio por el remate del impuesto sobre la producción de aguardientes; la del Sr. Tesorero Municipal, quien manifiesta haberse agotado la partida de

Obras Públicas y deberse todavía más o menos \$ 1.217,58, nota que se resolvió en el sentido de que se tome de la Partida de Extraordinarios lo necesario para cubrir los gastos ya hechos y los que deban hacerse en la presente semana y que la comisión del Presupuesto estudie la manera de proveer de fondos a las obras que en el curso del año deben efectuarse;

(Se separó el Dr. Cabeza de Vaca).

el oficio del Sr. Intendente en que ofrece prestar al Colector de rodaje el apoyo de que ha menester para la mejor recaudación del impuesto, oficio que se dispuso transcribir a dicho empleado a la brevedad posible; y la propuesta del Sr. Antonio Barahona, que pasó a la comisión de alumbrado, relativa a tomar a su cargo la instalación de una planta eléctrica para proveer de luz a la parte occidental de la ciudad.

Se aprobó sin modificación el siguiente informe que la respectiva comisión presenta para el establecimiento de excusados para el servicio público y para la adquisición de otros con el objeto de venderlos a precio de costo a los particulares que quieran instalarlos en sus casas:

“Señor Presidente:—Los suscritos, creemos ser necesario se proceda a la instalación de las siguientes series de excusados para el servicio público:

- En la Plazuela Marin, 4.
- En la quebrada de Sanguña, 4.
- En la Carrera Maldonado, 8.
- En la Carrera Morales, 4.
- En la Carrera Ríos, 4.
- En el Aguarico, 4.

Debemos anotar que los locales existen ya en las Carreras Maldonado y Morales, y que se debe solicitar de la Oficina respectiva la inmediata instalación del servicio de agua.

En cuanto al pedido de excusados, para las instalaciones a domicilio, lo creemos indispensable, y que para ello se le debe comisionar al Sr. Intendente de Policía. La venta de dichos excusados, deberá ha-

erse al precio neto de costo, y pagaderos a razón de \$ 2,50 por semana, facultándolo al Sr. Intendente para reglamentar el modo y forma de dicha venta, y encargándole al Tesorero Municipal la recaudación.—*Tobar y Borgoño.—Antonio Gil.—A. Calisto.—Federico Páez*”.

Luego el Sr. Calisto, Comisionado para estudiar si convenía pavimentar la calle Maldonado, dijo que se había entendido al respecto con sus compañeros de labores y no habían llegado a un acuerdo definitivo, siendo todos de opinión de que se arregle la mentada calle de cualquiera manera que sea.

El Sr. Dr. Tobar, terciando en el debate, dijo que en verdad hubo divergencias en el seno de la comisión, acerca de este punto, dada la urgencia de arreglar la calle que por hoy se halla intransitable, pero que de todas maneras la comisión comprendía perfectamente que, por mucho que se arregle la calle, ese arreglo no durará más de dos meses, ya por la fuerte gradiente como por el continuo tráfico, en cuya virtud opinaba que sería mejor emprender en la obra definitiva, ya porque se ahorrarían gastos talvez mayores y ya porque se obtendría hasta cierto punto un trabajo apreciable así por la duración como por los servicios que iba a prestar. Que esto supuesto, y habida cuenta de las dificultades para acometer una empresa tan grande, él estaría porque se haga algo, aunque fuese la mera reparación de la calle Maldonado.

El Sr. Intendente observó al Dr. Tobar que en efecto convenía, por las razones expuestas, pavimentar de nuevo íntegramente la calle Maldonado, pero como eso sería difícil por la escasez de recursos, él más bien se adhería a ordenar la reparación inmediata de la calle, sintiendo no estar de acuerdo con la opinión del Dr. Tobar.

Contestóle éste que no estaba en desacuerdo con el Sr. Intendente ni

se oponía a la reparación de la calle, sino que manifestaba que si el Concejo quería declararse por la nueva pavimentación y encontraba que disponía de dinero o lo dispondría en un futuro corto, era mejor acometer la obra por ser en sí más beneficiosa y hasta cierto punto económica; pero que si tal cosa no acordaba, entonces no había otro medio que resolverse siquiera sea por el arreglo provisional de la calle.

El Sr. Larrea se manifestó a favor de la pavimentación definitiva, insinuando hasta la idea de efectuar un empréstito con este solo objeto.

El Sr. Calisto interrogado por el Sr. Presidente acerca del empréstito y la conveniencia de hacerlo para atender al empedrado, manifestó que el Banco estaba listo a efectuarlo por cincuenta mil sucres, pero que esta cantidad no era suficiente para la pavimentación y que quizá después no se podría obtener el préstamo de los cincuenta mil restantes y mientras tanto las obras quedarían inconclusas pagándose un fuerte capital en intereses.

El Sr. Ingeniero observó que el estado de las calles es igual, que la orden de reparación debía hacerse extensiva a todas y que el Sr. Rosignolly quería comprometerse a adoquinar por lo menos dos calles en este año, dando al Concejo facilidades para el pago del precio.

Oída esta información, el Sr. Larrea se decidió por esta nueva forma de hacer adoquinar la calle Maldonado por prestar más facilidades que el mismo empréstito.

También estuvo por ella el Sr. Calisto, manifestando que sería un despropósito monstruoso eso de hacer un empréstito para empedrar calles; aparte de que conceptuaba él, con el Sr. Cervantes, la inconveniencia del préstamo, dada la esca-

sez de rentas para pagar los intereses de ese empréstito.

Terminada aquí la discusión, dispúsose que se arregle siquiera sea provisionalmente el empedrado de la mentada calle, mientras la comisión del Presupuesto estudie el punto de la pavimentación definitiva.

A solicitud del Sr. Calisto se dispuso colocar urinarios públicos en los lugares que se estimare necesarios, encargando la instalación de ellos como también de los exensados al Sr. Ingeniero e Intendente de Policía quien ofreció obtener facilidades para la provisión del agua necesaria a estos dos servicios.

Luego se aprobaron los siguientes informes: el que niega a Víctor Miño su petición sobre retiro al Sr. Alejandro Cartagenova de la garantía que le diera para responder por el pago del impuesto de estanquillos en la parroquia de Sangolquí; el que rechaza las pretensiones de la Srita. Florentina Delgado relativa a que se le pague hasta la fecha las pensiones de arrendamiento de su casa que la tenía arrendada al Concejo, por no habersele entregado oficialmente; el que prorroga por dos años más con la misma pensión los contratos de arrendamiento de las barracas del Mercado Sur que las tienen ciertos vendedores de carne; el que niega los reclamos de la Srita. Amalia Ponce relativos al pago de daños y perjuicios causados a su casa con motivo del desbanque de la calle Venezuela; el que manda pagar a Manuel A. Salazar la mitad del avalúo del terreno que se le expropia en la calle Esperanza; el que rectifica las mediciones de la casa de la Sra. Dolores Hidalgo situada en las calles Loja y Chimborazo, en orden al pago del impuesto al alumbrado; el que rechaza la propuesta del Sr. Guillermo Guarderas de tomar a su cargo el cuidado de los Parques de la ciudad; y el que posterga para mejor ocasión el pedido del Sr. Intendente de comprar 25

carretas y 50 mulas para el servicio de aseo:

## 1

“Señor Presidente:—Son tan ilegales e infundadas las pretensiones del Sr. Víctor Miño contenidas en la anterior solicitud, que no merecen siquiera ser examinadas. Opino, pues, que debe ser rechazada en todas sus partes, imponiéndole al solicitante la multa de que habla el art. 10 de la Ordenanza que reglamenta los remates de impuestos municipales. Salvo el mejor parecer del I. Concejo.—Quito, Abril 16 de 1915.—*F. Alberto Darquea*”.

## 2

“Señor Presidente:—El contrato de arrendamiento de la casa de la Señorita Florentina Delgado en que funcionaba la Escuela Municipal de Niñas N.º 2, terminó en el mes de Setiembre del año próximo pasado y el 15 de Octubre se le entregó el inmueble, en la forma que previene la ley. Además, de acuerdo con el referido contrato, la Dirección de Obras Municipales hizo al tiempo de la entrega las debidas reparaciones. Por tanto, la Señorita Delgado no tiene otro derecho que el de exigir el pago de la pensión conductiva hasta la fecha arriba indicada; y, en cuanto a las otras pretensiones contenidas en la solicitud de la arrendadora, deben ser rechazadas, por ilegales, arbitrarias e injustas. Esta es nuestra opinión que sometemos a la más ilustrada del I. Concejo.—Quito, Abril 16 de 1915.—*F. Alberto Darquea*.—*Federico Páez*”.

## 3

“Señor Presidente:—No hallo inconveniente en que se prorroguen, por dos años, los contratos de arrendamiento de las barracas de la Plaza de Mercado del Sur, en las mismas condiciones; pues, aparte del buen cumplimiento de sus obligaciones, los actuales arrendatarios contribuyen a la construcción de esas barracas y es justo, por lo mismo, que sean preferidos en el goce de ellas. Tal es mi parecer que deja a salvo el más acertado del I. Concejo.—Quito, Marzo 12 de 1915.—*F. Alberto Darquea*”.

## 4

“Señor Presidente:—El suscrito es de parecer que no se debe acceder a lo soli-

citado por la Sra. Amalia Ponce y hermanas, por cuanto las peticionarias recibieron ya una suma de dinero que el I. Concejo les dió en concepto de indemnización.—Quito, marzo 11 de 1915.—*Federico Páez*”.

## 5

“Señor Presidente:—En julio 10 de 1913, fijó esta Dirección la línea de frente a la que se ha sujetado el peticionario Salazar y por la que se le expropió la superficie de treinta metros cuadrados para el ensanche de la calle Esperanza. El avalúo llega a la suma de sesenta sueros que se le debe pagar.—Quito, abril 13 de 1915.—*Federico Páez*”.

## 6

“Señor Presidente:—La casa de la Sra. Dolores Hidalgo, situada en la intersección de las carreras Loja y Chimborazo, mide de frente 29,48 metros y 10,65 metros a cada una de las calles nombradas por su orden; o sea un total de 40,13 metros correspondientes a los dos frentes de fachada.—Quito, abril 14 de 1915.—*Federico Páez*”.

## 7

“Señor Presidente:—Leída la solicitud presentada por el Sr. Guillermo Guarderas para hacerse cargo del cuidado y conservación de los Parques de la ciudad; no encuentro que esta ofrezca ninguna ventaja ni sea mejor al Municipio que el contrato que tiene con el Sr. Fuseau a no ser la rebaja de \$ 10; rebaja que no vale la pena de tomarse en cuenta dada la indiscutible superioridad en esta materia del Sr. Enrique Fuseau, quien es un profesional muy conocido, y como tal trabaja, atiende y dirige personalmente.

Por tanto soy de opinión que se niegue la petición y continúen las cosas como están; salvo en todo caso el más acertado parecer del Concejo.—Quito, 30 de enero de 1915.—*Víctor Mena*”.

## 8

“Señor Presidente:—La situación económica del Tesoro Municipal es de lo más angustiosa y por lo mismo debe postergarse la adquisición de carretas y mulas. El Sr. Intendente muy interesado en mejorar el servicio de aseo público reconoce el hecho a que me refiero y conviene en

dejar las cosas en el estado actual.—Quito, marzo 11 de 1915.—*J. Cervantes F.*”

Vista la solicitud de los vecinos de la calle Oriente, quienes piden se fije la extensión y gradiente que tendrá la calle, y la del Sr. Rafael Sánchez M. oponiéndose a esta obra, dispúsose suspender una y otra solicitud hasta cuando informasen, con vista del terreno, los Sres. Espinosa, Mena, Dr. Tobar y el Ingeniero.

A continuación el Sr. Dr. Montalvo dijo, que por cuanto en el Reglamento de Loterías se creaban sin objeto dos entidades, la una destinada a administrar el servicio de Loterías y la otra a presenciar los sorteos, pedía se reconsiderase el Art. 18 de la Ordenanza y se encargue a la primera el cuidado de los sorteos, porque no habían motivos para dudar de su honorabilidad.

El Sr. Dr. Tobar apoyó la petición anterior e hizo recuerdo de que, en la sesión última, presentó él igual reclamo aunque sin conseguir resultado y dándose más bien por satisfechos de las razones que opusiera el Sr. Cervantes, las que, en verdad, estimó de valor. Y volviendo a comentar el punto, observó que a pesar de aquellas razones, siempre encontraba perjudicial la dualidad de la Junta, porque lo más que ella hacía era garantizar el caso improbable de que los miembros de esta no fuesen todo lo honorable posible.

Pedida, pues, la reconsideración por los dos Señores y aceptada por el Concejo, se puso a nuevo debate el mentado art. 18, el cual resultó negado y en consecuencia eliminada de la Ordenanza la Junta de Sorteos.

Lo propio aconteció con el art. 20 de la Ordenanza, el cual, después de reconsiderado, a solicitud de los Sres. Dr. Tobar, Calisto y Montalvo y puesto otra vez en discusión, resultó igualmente negado.

Luego el Sr. Calisto, como miem-

bro de la comisión del empréstito y a fin de apoyarlo, llegado el caso y contribuir con su voto para la realización de él, consultó al Concejo si, en un evento favorable, se resolvería entrar como accionista en la Empresa de la luz, dedicando en el presente año, para el objeto, un 10 % del empréstito que va a hacerse y, cada año, un 5 % de las rentas municipales. Y disertando acerca de la operación dijo, que le parecía buena, porque de esta manera podría el Municipio llegar a ser condueño de la Empresa, para cuyo objeto sí daría él su voto por el empréstito.

El Dr. Montalvo respondiendo a la consulta dijo que la idea es halagadora, que ya la tuvo la Comisión de alumbrado y aún llegó a hablar sobre ella a la Compañía de luz, pero que esta, hallándose como se halla en el caso de imponer condiciones, aceptaba la combinación pero de una manera onerosa, es decir, exigiendo un plazo demasiado largo por el beneficio de exclusiva. El Sr. Intendente, por su parte, dijo que sabía que una persona honorable, poniendo la base de cien mil sucres quería establecer una sociedad anónima para la instalación de una nueva planta eléctrica y buscaba otras personas que quisiesen entrar a formar parte de ella en calidad de accionistas. Que, aprovechando esta feliz ocasión, pedía al Concejo entrar como socio para lo cual el Sr. Intendente se ofrecía a dar los datos necesarios y más instrucciones que fuesen menester.

El Sr. Presidente agradeció a este funcionario por las indicaciones dadas y dispuso que la Comisión de alumbrado tome nota de ellas y también de las observaciones del Sr. Calisto, para ver la posibilidad de realizar cualquiera de las combinaciones propuestas.

Luego se facultó al Sr. Guillermo Guarderas para que, con conocimiento y denuncia del Sr. Enrique Fuseau, haga en el Parque de la Independen-

cia los ensayos que pretende, abriendo con el salitre chileno algunas de sus plantas y flores.

Con esto se dió por terminada la presente sesión.

El Vicepresidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, *J. B. Castrillón.*

4

#### Sesión de 27 de abril de 1915.

La presidió el Sr. Vicepresidente Dr. Abelardo Montalvo. Concurrieron los Sres. Cervantes, Calisto, Espinosa, Gutiérrez, Larrea, Mena, Tobar Borgoño, el Director de Obras, el Procurador Sindico, el Intendente de Policía, el Administrador de Loterías, el Comisario 1º y el infrascripto Secretario.

Aprobada el acta de la sesión de 20 de los corrientes, se dió lectura a la Ordenanza de Loterías para aprobar su redacción, y antes de que esto se haga, el Sr. Cervantes dijo: Señor Presidente, ruego a Ud. y a los Sres. Concejales que me favorezcan con su atención y me excusen si les cerceno el tiempo en esta vez para tratar de un punto que lo creo de importancia.

Aprobada en tercera la Ordenanza sobre Loterías de la cual fui yo uno de sus autores, y estudiada detenidamente por cada uno de los Sres. Vocales, creí que esta cuestión estaba definitivamente concluida, por cuyo motivo me supuse podría no concurrir a la sesión última, como en efecto no concurrí. Mas ha sucedido que entonces se ha pedido la reconsideración de uno de los más importantes artículos de la Ordenanza y se lo ha suprimido con la aprobación del Concejo. Si yo hubiese estado presente habría expuesto no sólo las razones que expuse cuando se quiso antes mismo suprimirlos, sino otras que me las reservé creyendo que no era necesario manifestarlas, por cuanto estimé que el Concejo se dió cuenta de la importancia de conservar la Junta de sorteos. En la sesión en que se ha reconsiderado la Ordenanza no estuvo, de la Comisión

de Loterías, sino el Sr. Gutiérrez y quizá este Señor creyó inútil oponerse a una reconsideración pedida con insistencia. No suelo encariñarme con mis propias opiniones al extremo de no abdicar de ellas, al contrario defiero a las de otras personas con la facilidad más pronta de la que se pudiera esperar; y por eso, hoy, no pediré la reconsideración de lo reconsiderado respetando la opinión de los Sres. Concejeros mis compañeros. Y no la pediré, primero porque el Concejo no debe, según su reglamento, reverter lo que ya ha revisado una primera vez, a pesar de que tenemos ejemplo de lo contrario en la historia de las discusiones municipales; y en segundo lugar, porque no soy yo quien debe pedir esa reconsideración sino el Concejo mismo cuando advierta la incorrección que ha dejado pasar en la Ordenanza al aprobarla como la ha aprobado en la sesión última.

En mi concepto la comisión de redacción no tiene más atribuciones que las indispensables para corregir los vicios gramaticales o de lenguaje que advierte en los proyectos que pasan a su estudio. Todo lo que hiciere fuera de esto sería extralimitarse y más todavía el suprimir artículos de una Ordenanza, por más que ellos guarden relación lógica o de concatenación con artículos o disposiciones suprimidas. Así entiendo yo las atribuciones de las comisiones de redacción de los Cuerpos Colegiados. Esto supuesto, no alcanzo a comprender por qué, no habiendo suprimido el Concejo, en su sesión última, el Art. 19 que habla de que la Junta Administrativa celebrará sesiones durante el funcionamiento de la de sorteos, etc., la Comisión de redacción lo ha suprimido por propia y omnimoda autoridad. Yo no estimo esto muy correcto; y así podría pedir por esta sola razón la reconsideración de lo aprobado. Mas dejo al Concejo que lo haga si lo cree conveniente, en cuyo caso expondré yo las razones que tengo para oponerme a la eliminación de la Junta de Loterías. Y, si no lo hace, por lo menos quedará constancia de mi oposición y de las razones con las cuales he combatido hasta ahora la suspensión de una Junta que la estimo indispensable para toda Lotería debidamente organizada.

No es exacta la supresión del Art., replicó el Sr. Procurador, en cuya virtud las razones expuestas por el Sr. Cervantes son improcedentes; y dijo que no es exacta porque, reconsiderado el punto de

la dualidad de las Juntas de Loterías, de hecho quedaba suprimido el artículo en cuestión, aunque la comisión de redacción lo hubiese hecho constar; pues habría sido un contrasentido el que se conservase en la Ordenanza una disposición que no guardaba con ella relación alguna, ni vínculo, ni tenía razón de ser. Por consiguiente la comisión de radacción no se ha extralimitado en sus funciones ni el Art. ha sido suprimido.

Talvez esté en lo cierto el Sr. Síndico, contestó el Sr. Cervantes, pero es la verdad que al Concejo le consta que en la sesión última no se eliminó el Art. 19 y que en la de hoy la Secretaría no ha leído el tal artículo y al contrario lo ha presentado como eliminado. Si yo me equivoco pido que el Sr. Secretario informe lo que haya de verdad.

El infrascrito manifestó que al sacar en limpio el contexto de la mentada Ordenanza, se hizo constar en efecto el Art. 19, porque la Secretaría no se creyó con derecho para suprimirlo; pero que, habiéndolo presentado al Sr. Procurador para que lo revisara, éste lo ha tachado, como aparece del original, es decir, consta suprimido.

El Sr. Procurador replicó que en verdad, así ocurrió el hecho pero que tachó el Art. para manifestar que no debía constar, por haber sido eliminados aquellos de los cuales dependía este, sin que ello signifique una supresión arbitraria.

Llegado hasta este punto el debate, la Presidencia insinuó al Sr. Cervantes que pidiera la reconsideración de lo aprobado en la sesión última.

Mas éste contestó: Sr. Presidente, va a suceder que aceptada la redacción de la Ordenanza, quedará, por lo mismo, aprobado todo el proyecto con un artículo que podría decidirse exótico, en cuyo caso tendríamos que reconsiderarlo por necesidad absoluta, es decir, por decoro propio, antes de que en esas condiciones pase a la Jefatura Política para ser sancionado. Así, desde este punto de vista, yo no querría pedir la reconsideración de los artículos, es decir, la revisión de la Ordenanza, porque al Concejo le interesa eso más que a nadie. Yo más bien me opondría a la supresión del Art. 19, porque él debe constar en todo caso en la Ordenanza y ésta así debe pasar para ser sancionada.

Observaré de mi parte, dijo el Sr. Pre-

sidente, que la revisión de un acto municipal, con relación a un punto dado, cabe en cualquier tiempo, aunque se hayan llenado las formalidades legales. Por tanto no hallo inconveniente para estudiar lo dispuesto y aun revocarlo, si por falta de esa revocación se compromete el buen nombre y decoro de una Corporación. Y, si en la Ordenanza que hemos aprobado, ha de aparecer un artículo exótico, más conviene reconsiderar el punto por más que se diga que ya fue reconsiderado.

Pues entonces la pido, dijo el Sr. Cervantes, si la Presidencia se digna prestarme su apoyo. Y así ruego al Concejo revea todo el proyecto de Loterías, y no solamente los dos artículos reconsiderados.

(Se incorporó el Sr. Larrea).

Terciando en el debate el Sr. Espinosa, preguntó cuál era la disposición del Reglamento Interno, porque el caso era de doble reconsideración, es decir de reconsiderar lo reconsiderado.

Leído por la Secretaria el artículo correspondiente (S2), el Sr. Presidente dijo: que se me perdone la manifestación franca y espontánea de mi opinión; pero yo sí creo que podemos reconsiderar por segunda vez el punto. El Reglamento ciertamente dice que no se podrá re-veer lo reconsiderado una vez, dentro del mismo año, mas yo entiendo que revocar es una cosa y re-veer es otra. Que el Concejo pueda hacer esto último, cualquiera lo admite, porque de otra suerte, en caso de una incorrección en sus actos, tendría que quedarse con ella con perjuicio, desde luego, de su buen nombre; lo que no es admisible.

De mi parte observaré, dijo el Sr. Procurador, que no veo esa razón para reconsiderar la Ordenanza el hecho de la constancia del artículo exótico, porque dada la unidad que debe haber en una Ordenanza y la discusión pasada, el tal artículo debió ser suprimido de hecho. Por consiguiente pido se lea el acta anterior en la parte pertinente para que se vea la exactitud de mis apreciaciones. Leída, continuó: He aquí Sr. Presidente la razón de mi modo de pensar: como consecuencia de la eliminación de la Junta de sorteos quedó eliminado todo lo que con ella se relacionaba. Y pregunto: ¿era necesario eliminar artículo por artículo? No, porque negado lo principal

por lo mismo quedaba negado lo accesorio. Si pues la Junta de sorteos fue suprimida, claro que quedaban suprimidas las disposiciones que de ella trataban. Por consiguiente la reconsideración pedida no tiene razón de ser, menos si se la funda en el art. 19 de la Ordenanza.

Precisamente por la razón expuesta estimo yo necesaria la revisión dijo el Sr. Cervantes. No entiendo gran cosa de prácticas parlamentarias, pero por la poca experiencia que en ellas tengo puedo decir que toda Corporación acostumbra negar artículo por artículo cuando ha negado la parte principal de un proyecto. Esta razón y la expuesta por el Sr. Presidente, de que más vale el decoro del Concejo que una disposición reglamentaria, deben ser parte para convenir en la revisión de la Ordenanza acerca de la cual tratamos.

Tomando parte en la discusión el Dr. Tobar dijo: Yo creo que en realidad de verdad, el punto capital al que debemos tender en los debates es a no perder el tiempo y precisamente en eso mismo estamos incurriendo, a pesar de que urge la aprobación de la Ordenanza de Loterías y de esa aprobación depende el éxito del sorteo que se proyecta. Pero bien, si quereamos una Ordenanza buena, yo estimo que estará por demás la revisión que de ella se pide. Yo estuve en la sesión pasada por la reconsideración; la pedí, pero como el estudio en vez de perjudicar aprovecha y el Sr. Cervantes dice que nos expondrá otras razones en defensa de la existencia de la Junta de Loterías, aceptemos la revisión, para no perder hoy toda la sesión y volver a discutir en la entrante sobre lo mismo.

Cerrado, pues, el debate y tomada la votación, resultó aceptada, por unanimidad, la revisión total del Proyecto como lo pidió el Sr. Cervantes, conviniendo, además, en que se tratará de este punto en la Junta siguiente, para dar lugar al estudio de otros asuntos de mayor urgencia.

Puesto, luego, en estudio el Programa de festejos para el 24 de Mayo próximo, el Dr. Tobar dijo: desearia consultar al Concejo acerca de la forma en que ha de realizarse el número del Concierto en el Teatro Suere, es decir si las entradas serán gratuitas o pagadas. Yo entiendo que debe adoptarse la segunda forma, porque el concierto no es número apropiado al pueblo, y este, por otra parte, ya

tiene otras distracciones del mismo Programa. Con todo si el Concejo cree otra cosa distinta, convendrá que hoy mismo la declare.

(Se incorporó el Dr. Cabeza de Vaca).

La Presidencia contestó que el punto consultado era de mera reglamentación y que así se lo tendría en cuenta después, debiendo atenderse por el momento más bien a la aprobación del Programa.

En debate, pues, éste y leído íntegramente la Intendencia de Policía manifestó la conveniencia de suprimir el uso gratuito de los carros de tranvías en aquellas fiestas, porque creía que ese número daría lugar a muchas desgracias, para impedir las cuales la Policía se tenía impotente.

Contestando el Dr. Tobar a la observación dijo que en efecto existía el peligro anotado; pero se lo podría evitar reglamentando el tráfico, mas no suprimiendo el número porque ello era imposible, dada la inauguración del nuevo hipódromo a donde debía ser transportado el pueblo precisamente en los carros.

Por mi parte, dijo el Sr. Larrea, observaré que también este punto es asunto de mera reglamentación; yo estimo que el Concejo no haría mal si facultara a la comisión de festejos para que se entienda en todo esto, acordando la manera de realizar el Programa en la forma más conveniente a la cultura y orden sociales.

El Sr. Calisto, suspendiendo aquí la discusión del punto, dijo: yo llamo, señores, la atención hacia otra cosa de mayor importancia, los recursos o fondos necesarios para los festejos. Yo estimo toda discusión inútil, si antes no se votan los fondos y se acuerda la partida del Presupuesto de donde se tomarán. Por consiguiente pido que el Concejo se ocupe primeramente en esto.

Acogida la insinuación, el Dr. Tobar dijo: yo, como miembro de la comisión, ya pensé en esto y tanto que me acerqué al

Tesoro a preguntarle, quien me manifestó que la partida de extraordinarios cuenta apenas con \$ 500. Bien, si hubiésemos de acojernos a las indicaciones del Sr. Tesorero, nada habríamos tenido que hacer; pero esa no era nuestra comisión, sino la de formular el Programa, lo que hemos hecho, por más que no contemos con un solo centavo. Y no podemos prescindir de los festejos, porque tal ha sido la costumbre de Quito, celebrar el aniversario de sus fiestas patrias siendo lo contrario censurable.

Acepto todo lo dicho, dijo el Sr. Calisto, pero de todas maneras lo primero es determinar los recursos con que se cuenta, pues que sin esto nada se puede hacer. Por otra parte yo hallo el Programa muy exagerado, por ejemplo en aquello de los premios en las carreras.

Ibase a continuar sobre esta parte la discusión, mas el Sr. Presidente, queriendo encausarla, ordenó que primero se resolviera la cuestión concerniente al concierto, es decir si las entradas a él serán pagadas o no; acerca de lo cual el Dr. Cabeza de Vaca observó que deben ser pagadas porque de otra suerte no se realizaría este número del Programa. En esto, pues, convino el Concejo aprobando, como consecuencia, el número primero del mentado Programa.

Relativamente a los festejos del día 23 nuevamente se suscitó larga discusión.

El Sr. Calisto dijo que las funciones del Cine deben darse en las plazas públicas y no en el Teatro como consta del Programa, porque así la concurrencia del pueblo será más abundante, lo que no sucedería en el Teatro, a donde se excusarían de asistir.

El Dr. Tobar manifestó todo lo contrario. Dijo que la comisión conceptuaba impropio el que se exhibiera en las plazas algo que puede decirse vulgar como son las cintas de cine. Y en confirmación de su aserto, añadió que en París el 14 de julio se abren todos los Teatros para que

a ellos asista el Pueblo y se cierran las puertas cuando hay suficiente público; cosas que, decía, podían hacerse en Quito sin mayor dificultad.

Le arguyó el Sr. Calisto diciendo que por lo mismo que se trata de cosas vulgares, estas deben ser exhibidas en las plazas para que el Pueblo que las aprecia asista a ellas, y goce con ellas. Que, por lo demás, no podía compararse el Pueblo de París con el de Quito, por ser éste de mayor civilización que éste y de costumbres más sociales.

El Sr. Larrea sostuvo la opinión del Dr. Tobar, observando que también se podía reglamentar las entradas al Teatro a fin de alejar los peligros temidos; y añadió que, de darse las funciones de cine a toda intemperie, era preferible darlas al abrigo de un salón y fuera de toda molestia, con lo cual se conseguirá, además, educar al Pueblo, si acaso él necesitase todavía de ser educado.

El Dr. Tobar, volviendo a corroborar su opinión y combatiendo la del Sr. Calisto, dijo que, en verdad, el Teatro no era apropiado para las funciones de cine; pero que, supuesta la falta de una Empresa de ópera a la cual se pudiera oír, no había sino acomodarse a las circunstancias. Esto sobre lo principal, que cuanto a que las costumbres del Pueblo quiteño son diversas de las de París, él no aceptaba esa proposición, porque en todas partes se cuecen habas y nada hay que se compare al *apachismo*, así por lo grosero de él, como por la corrupción que encierra.

También yo manifestaré mi opinión, dijo el Sr. Intendente, y en obsequio de la verdad debo informar que no conozco ídolo más suave que la del Pueblo de Quito, ni cosa que se le parezca a él. Pues, si así no fuera, yo no podría guardar el orden en una ciudad de cien mil almas, con sólo setenta individuos. Y debo hacer constar, además, que los pueblos no llegan a este estado de delicadeza sino por la práctica de buenas costumbres.

En Quito, fuera de unas tantas trompadias y otros abusos del aguardiente, no hay otras infracciones; y es de observar que el Pueblo no tiene en qué entretenerse, sobre todo los domingos, en que recorre las calles ávido de algo. En otros países se le proporciona distracciones de todo género; y cuando abusa, se lo corrige, por ejemplo en Chile, pagando los circo para que concurra a ellos y no a las cantinas. Yo pues estoy con la opinión del Dr. Tobar y soy el primero en declarar las virtudes del Pueblo de Quito.

Me place oír esta declaración, dijo el Dr. Tobar, y de boca del Sr. Intendente el llamado a juzgar de las infracciones del Pueblo. Debemos estarle agradecidos. El Pueblo de Quito es bueno, es dócil y podría llegar a mejor estado si supiéramos darle distracciones honestas. Hagamos, pues, algo en este sentido. Yo estimo que con la concurrencia al Teatro conseguiríamos hasta que abandone el abuso del aguardiente.

Corroborando lo dicho el Sr. Intendente dijo que podrían tomarse los teatritos para las funciones, sin peligro de darlas también en las plazas de la ciudad.

Hasta aquí llegóse en la discusión de este punto y todavía sin resolverse nada, hasta que el Sr. Cervantes dijo: Sr. Presidente, el Programa acerca del cual discutimos es bello, nutrido y variado y es sensible que no pueda ser aprobado en todas sus partes por la escasez de dinero. Si queremos, pues, que sea una realidad, por lo menos en lo principal, yo propongo que fijemos primeramente la cantidad que va a invertirse para que dentro de ella determinemos los números del programa que subsistirán; y si hay quien me apoye, elevo a moción lo expuesto.

Le apoyó el Dr. Cabeza de Vaca, pero antes de discutirse la proposición se preguntó al Sr. Tesorero de cuánto dispone la Partida de Gastos Extraordinarios. Como éste dijera que apenas de quinientos sueres, cada uno de los Sres. Concejeros

se permitió indicar las partidas de donde podían tomarse los fondos. Así el Sr. Intendente indicó la de multas y placas. Otros, la de venta de los materiales de construcción de la casa del Sr. Ripalda Pozo, hasta que el Sr. Gutiérrez hizo leer la Ordenanza que dispone que en festividad como esta del 24 de Mayo se han de repartir ciertos premios, conocidos con el nombre de "Ornato", al "Mérito" y "Constancia".

No pudiendo, pues, llegar a un acuerdo en la discusión, el Sr. Cervantes dijo que él indicaría algunas partidas si quisiese el Concejo sesionar diariamente.

La Presidencia creyó más práctico conceder un momento de receso, como en efecto concedió.

Restablecida la sesión, la misma Presidencia dijo que daba por terminada toda discusión y encargaba a la Comisión del Presupuesto para que ella indique, dentro de dos días, los fondos de que puede disponer para las festividades y de dónde se han de tomar.

Pasando a otro asunto la Presidencia ordenó oficiar al Sr. Intendente disponiéndole obligue a los propietarios de casas a arreglar los tubos conductores de aguas lluvias que estuviesen en malas condiciones y las veredas de las casas.

Por último el Sr. Ingeniero dió cuenta de la comisión que se le diera para ante la Empresa de Tranvías. Dijo que esta se convenía en que el Concejo le firme dos pagarés, el uno a seis meses plazo, y el otro a un año, reconociendo en ambos el interés correspondiente, hasta la total cancelación de los veinte mil sucres que adeuda el Concejo a dicha Empresa. Aprobado este informe verbal, se dió por terminada la sesión.

El Vicepresidente, ABELARDO MONTALVÓ.

El Secretario, J. B. Castrillón.

---

IMPRENTA MUNICIPAL